

LEY N.º 3457

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Donase a favor del Consejo General de Educación de la Provincia, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote "A", Sección "E", Ensanche Colonia Cerro Corá, Municipio Arroyo del Medio, Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, con superficie de 1 ha. 10 as., según Plano de Mensura N.º 20.687; Nomenclatura Catastral: Dep. 11 - Mun. 06 - Sec. 04 - Ch. 000 - Mz. 000 - Parc. 437-A; con destino a la Escuela N.º 148.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO
Secretario Legislativo
a/c del Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA
Presidente
Cámara de Representante